

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO: PROCESO: SUBPROCESO:		

ÍNFIMA CUANTÍA						
NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA:				NIC-0660001840001-2025-00141		
FECHA: 25 de noviembre de 2025.						
ÁREA REQUINTE: DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN						
NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 588						
OBJETO DE CONTRATACIÓN: El contratista, BRELDYNG S.A, RUC: 0992286571001, se obliga para con la Universidad Nacional de Chimborazo a proveer el servicio requerido a entera satisfacción de la Contratante, conforme el siguiente detalle:						
Proveedor: BRELDYNG S.A. RUC: 0992286571001 TELÉFONO: (09)95555040 DIRECCIÓN: Av. 9 de Octubre y Colon Esq. Edif. Plaza Colon2 Mez. Of. 24 CORREO: alfonso.espinoza@brelodyng.com.ec / alf.espinoza@hotmail.com				PROFORMA No: BREL-UNC-07112025-005 FECHA: 07/11/2025 CONTACTO: Alfonso Espinoza VIGENCIA: 90 días		
No.	CPC	DESCRIPCIÓN	U Medida	Cantid ad	V. Unitario	V. TOTAL
1	871300011	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPOS DE COMPUTO MARCA ULTRATECH (ALL-IN-ONE)	Unidad	201	\$ 30,00	\$ 6.030,00
DETALLE DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS ESPERADOS						
A continuación, se detallan las actividades a realizar dentro del servicio de mantenimiento preventivo de los 201 equipos de cómputo ULTRATECH modelo ULTRA AIOL-Q670I712700-23-16-1T:						
- Se debe empezar por el Diagnóstico General del Equipo. - Desmontaje del equipo. Verificar que el cable de poder del equipo se encuentre desconectado y los periféricos correspondientes - Limpieza del CPU: Se sopletea la parte interna del equipo para eliminar polvo y residuos - Revisión de: Disco duro, virus, spam - Limpieza externa de accesorios como Monitor, teclado y mouse con espuma						

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO:		
PROCESO:			
SUBPROCESO:			

	Universidad, debe solicitar el permiso y la supervisión del Administrador del contrato. - En caso de daños a la infraestructura o bienes de la Universidad, producido por una mala maniobra del contratista éste, deberá responsabilizarse por la devolución y/o reparación de la estructura y/o bien afectado. - Cumplir el objeto del contrato y las obligaciones que se deriven del mismo basado en la normativa legal vigente. - Deberá entregar un Informe Técnico de los trabajos realizados, con el estado actual de los equipos intervenidos, las conclusiones y recomendaciones del caso para cada mantenimiento.
MULTAS:	Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida. Las multas serán descontadas al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	Garantía emitida por el contratista, una vez entregado a satisfacción de la entidad, en el cual el proveedor asegura la disponibilidad y funcionalidad del servicio objeto del contrato, durante 12 meses.
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega es en las instalaciones de la Universidad Nacional de Chimborazo, conforme el TDR, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	El servicio deberá ser entregados en las instalaciones de la Universidad Nacional de Chimborazo (bodega en caso de que aplique), en la dirección Av. Antonio José de Sucre Km 1 ½ vía a Guano, en horario de 08h00 a 13h00 y de 14h30 a 17h30, de lunes a viernes.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Términos de referencia, Especificaciones técnicas de la contratante. - Las certificaciones de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. - La proforma y su aclaración en caso de haber sido requerida

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO: PROCESO: SUBPROCESO:		

ACEPTACIÓN:	BRELDYNG S.A., con RUC: 0992286571001, certifica que el servicio estará a entera satisfacción de la entidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La (Contratante) podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
--------------------	---

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé:

“Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.

El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.

Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes.”

El artículo 71 de la LOSNCP

En los contratos sometidos a esta Ley se estipulará obligatoriamente las siguientes cláusulas. El incumplimiento de esta disposición será causal de terminación unilateral y anticipada del contrato.

1. Cláusula en la que el contratista declare no estar inmerso en prácticas o conductas ilícitas o éticamente incorrectas durante todas las fases de la contratación. La entidad encargada de la política de integridad pública, en coordinación con el SERCOP, establecerá las cláusulas obligatorias en materia de integridad pública, que deben ser incorporadas en los contratos que suscriban las entidades contratantes con sus contratistas;

2. Cláusula de administración de contrato;

3. Cláusula de garantías, así como una relacionada con el plazo en que la entidad deberá proceder al pago del

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO: PROCESO: SUBPROCESO:		

anticipo;

4. Cláusula de multas. Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General.

La entidad contratante podrá determinar, de ser el caso, el coeficiente de la multa en los pliegos y el contrato, así como el porcentaje máximo de imposición de multas en razón del monto del contrato, de conformidad con lo que regule el Reglamento.

Toda multa se fundamentará en el principio de proporcionalidad, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento debidamente calificado con relación al objeto contractual. El procedimiento para la imposición de multas será regulado en el Reglamento, respetando el derecho al debido proceso y concluirá con la emisión del acto administrativo de imposición de la multa.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas siguiendo la cláusula contractual, en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral, de ser el caso. En todo lo no previsto en este inciso, se aplicará las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Administrativo, con relación al procedimiento administrativo.

Las multas obedecen al ejercicio de la facultad coercitiva de la administración pública, cuyo fin es que el contratista corrija el retardo o el incumplimiento contractual acusado durante la ejecución. Su detección e imposición debe ser oportuna, razón por la cual, hacerlo de manera paralela a la terminación unilateral del contrato o posterior a ella acarrea su ilegalidad;

5. En todo contrato que involucre fiscalización, se incorporará una cláusula que establezca la inmediata sustitución del fiscalizador en caso de incumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales a que hubiere lugar; y,

6. Cláusula de tramitación de pago. En todo contrato se incorporará una cláusula que establezca los requisitos, trámite y tiempos de pago que, en caso de incurrir en el retardo injustificado de pagos por parte de la entidad contratante, no se podrá exigir el cumplimiento o avance de la ejecución del contrato. En este caso la demora en la ejecución del contrato será imputable a la entidad contratante, la máxima autoridad y los servidores a cargo, tendrán responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda.

Dependiendo el tipo de contrato, se podrán utilizar términos y condiciones de contratación de tipo internacional.

Artículo 6 REGLAMENTO A LA LOSNCP

Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.

En el caso de entidades contratantes que cuenten con menos de tres (3) servidores públicos encargados de la actividad administrativa de la contratación pública, podrán llevar a cabo e intervenir en varias fases o etapas de la contratación, sin necesidad de aplicar las normas que regulen la separación de funciones.

Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO: PROCESO: SUBPROCESO:		

derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO  Firmado electrónicamente por: DIEGO FERNANDO LOGROÑO LEÓN Validar únicamente con FirmaEC Eco. Diego Fernando Logroño León <i>DIRECTOR ADMINISTRATIVO</i> <i>UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO</i> Delegación: RESOLUCIÓN No. 0009-PC-UNACH-2025	CONTRATISTA  Firmado electrónicamente por: XAVIER ANDRES BAQUERIZO RIBAS Validar únicamente con FirmaEC Xavier Andrés Baquerizo Ribas <i>REPRESENTANTE LEGAL</i> <i>BRELDYNG S.A.</i> <i>CONTRATISTA</i>
Administrador OC: Ing. José Javier Haro Mendoza Correo Electrónico: jharo@unach.edu.ec TELÉFONO: 0984015190	DIRECCIÓN: Av. 9 de Octubre y Colon Esq. Edif. Plaza Colon2 Mez. Of. 24. TELÉFONO: (09)95555040 CORREO: alfonso.espinosa@breldyng.com.ec / alf.espinosa@hotmail.com
Elaborado por:	Abg. Paola Espinosa ANALISTA JURÍDICO DE COMPRAS PUBLICAS
Validado por:	Dr. Fabián Guerrero Vaca COORDINADOR COMPRAS PÚBLICAS
FIRMA EC Coordinación de Compras Públicas	
 Firmado electrónicamente por: FABIAN ARTURO GUERRERO VACA Validar únicamente con FirmaEC	

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO: PROCESO: SUBPROCESO:		

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO: PROCESO: SUBPROCESO:		

ÍNFIMA CUANTÍA						
NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA:				NIC-0660001840001-2025-00143		
FECHA: 20 de noviembre de 2025.						
ÁREA REQUINTE: DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN						
NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 580						
OBJETO DE CONTRATACIÓN: El contratista, SHERIDANCORP S.A., RUC: 0992773464001, se obliga para con la Universidad Nacional de Chimborazo a proveer el servicio requerido a entera satisfacción de la Contratante, conforme el siguiente detalle:						
Proveedor: SHERIDANCORP S.A. RUC: 0992773464001 TELÉFONO: (593)2 3520831 DIRECCIÓN: Robles E4-136 y Av. Amazonas, Edificio Proinco-Calisto Of. 907. CORREO: www.cloudcorp.com.ec				PROFORMA No: DRP-25-009 FECHA: 11/11/2025 CONTACTO: Ana Belén Espinoza VIGENCIA: 30 días		
No.	CPC	DESCRIPCIÓN	U Medida	Cantid ad	V. Unitario	V. TOTAL
1	512900021	SERVICIO DE ALMACENA MIENT O EN LA NUBE PARA LA DIRECCIÓN DE POSGRADO Y LA COORDINACIÓN DE EDUCA CIÓN ABIERTA Y A DISTANCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, AÑO 2025 INCLUYE 50 LICENCIA DRO PBOX STANDARD	Unidad	1	\$ 9.995,00	\$ 9.995,00
DETALLE DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS ESPERADOS						
1. Almacenamiento 5 TB de almacenamiento por usuario.						
2. Usuarios Acceso a las funciones colaborativas y de seguridad.						

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO: PROCESO: SUBPROCESO:		

3. Seguridad y Control • Autenticación multifactor (MFA). • Cifrado de archivos en tránsito y en reposo. • Control de permisos por archivo y carpeta. • Protección con contraseña para archivos compartidos.	
4. Colaboración • Carpetas compartidas con control de acceso. • Comentarios en archivos. • Integración con Microsoft Office y Google Workspace. • Historial de versiones de archivos por 180 días.	
5. Administración • Consola de administración para gestión de usuarios y permisos. • Registro de actividad y auditoría. • Herramientas para recuperación de archivos eliminados.	
7. Compatibilidad • Aplicaciones disponibles para Windows, macOS, Android, iOS. • Acceso vía navegador web.	
8. Soporte • Soporte técnico estándar incluido. • Acceso a documentación y recursos de ayuda.	
SUBTOTAL:	
IVA 15%	
TOTAL, SIN IVA	
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:	La administración de la orden de compra, estará a cargo del Ing. José Javier Haro Mendoza, Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes contratados, cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.
FORMA DE PAGO:	La Universidad Nacional de Chimborazo, pagará la orden de compra de Ínfima Cuantía para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO EN LA NUBE PARA LA DIRECCIÓN DE POSGRADO Y LA COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN ABIERTA Y A DISTANCIA DE LA

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO: PROCESO: SUBPROCESO:		

	UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, AÑO 2025.”, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme con el siguiente detalle: El pago se realizará 100% contra entrega a entera satisfacción de la Entidad Contratante. Para proceder con el pago, se requiere del acta de entrega recepción y la factura correspondiente.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la entrega de los bienes contratados a entera satisfacción de la contratante es de 10 días, contados a partir del día siguiente de la suscripción de la Orden de Compra de Ínfima Cuantía.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	- Las condiciones que se deriven naturalmente de la ejecución del objeto contractual y las demás condiciones que estipula la normativa legal vigente. - Garantizar la operatividad del servicio. - Atender requerimientos técnicos durante la vigencia del contrato.
MULTAS:	Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida. Las multas serán descontadas al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	El proveedor adjudicado deberá garantizar la operatividad, disponibilidad y seguridad del servicio de almacenamiento en la nube durante el período de vigencia contractual. La garantía del servicio incluirá como mínimo los siguientes aspectos: Disponibilidad del Servicio: - El proveedor deberá asegurar una disponibilidad mínima del 99.9% mensual, medida por monitoreo de acceso a las cuentas institucionales. - En caso de interrupciones no programadas superiores a 2 horas consecutivas, el proveedor deberá emitir un informe técnico y aplicar medidas correctivas inmediatas. Soporte Técnico: - Se deberá garantizar soporte técnico especializado durante todo el período de contratación, con tiempos de respuesta no

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO: PROCESO: SUBPROCESO:		

	mayores a 24 horas hábiles para incidencias críticas. - El soporte deberá incluir atención remota, resolución de problemas de acceso, recuperación de archivos y asistencia en configuración de seguridad. 3. Seguridad de la Información: - El proveedor deberá garantizar el cifrado de datos en tránsito y en reposo, autenticación multifactor (MFA). - Se deberá asegurar la integridad, confidencialidad y trazabilidad de los archivos almacenados. 4. Garantía de Escalabilidad - El servicio deberá permitir la ampliación de capacidad o número de cuentas en caso de requerimientos institucionales futuros, sin afectar la operatividad del sistema. 5. Garantía de Conformidad Técnica - El proveedor deberá entregar una declaración de conformidad técnica que certifique que el servicio cumple con las características mínimas establecidas en los presentes Términos de Referencia. 6. Periodo de Garantía: El oferente debe extender una garantía de servicio por el plazo de 365 días contados desde la activación del licenciamiento.
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega es en las instalaciones de la Universidad Nacional de Chimborazo, conforme el TDR, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	El servicio deberá ser entregados en las instalaciones de la Universidad Nacional de Chimborazo (bodega en caso de que aplique), en la dirección Av. Antonio José de Sucre Km 1 ½ vía a Guano, en horario de 08h00 a 13h00 y de 14h30 a 17h30, de lunes a viernes.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Términos de referencia, Especificaciones técnicas de la contratante. - Las certificaciones de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO: PROCESO: SUBPROCESO:		

ACEPTACIÓN:	SHERIDANCORP S.A, con RUC: 0992773464001, certifica que el servicio estará a entera satisfacción de la entidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La (Contratante) podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
--------------------	--

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

“Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.

El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.

Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes.”

El artículo 71 de la LOSNCP

En los contratos sometidos a esta Ley se estipulará obligatoriamente las siguientes cláusulas. El incumplimiento de esta disposición será causal de terminación unilateral y anticipada del contrato.

1. Cláusula en las que el contratista declare no estar inmerso en prácticas o conductas ilícitas o éticamente incorrectas durante todas las fases de la contratación. La entidad encargada de la política de integridad pública, en coordinación con el SERCOP, establecerá las cláusulas obligatorias en materia de integridad pública, que deben ser incorporadas en los contratos que suscriban las entidades contratantes con sus contratistas;

2. Cláusula de administración de contrato;

3. Cláusula de garantías, así como una relacionada con el plazo en que la entidad deberá proceder al pago del

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO: PROCESO: SUBPROCESO:		

anticipo;

4. Cláusula de multas. Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General.

La entidad contratante podrá determinar, de ser el caso, el coeficiente de la multa en los pliegos y el contrato, así como el porcentaje máximo de imposición de multas en razón del monto del contrato, de conformidad con lo que regule el Reglamento.

Toda multa se fundamentará en el principio de proporcionalidad, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento debidamente calificado con relación al objeto contractual. El procedimiento para la imposición de multas será regulado en el Reglamento, respetando el derecho al debido proceso y concluirá con la emisión del acto administrativo de imposición de la multa.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas siguiendo la cláusula contractual, en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral, de ser el caso. En todo lo no previsto en este inciso, se aplicará las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Administrativo, con relación al procedimiento administrativo.

Las multas obedecen al ejercicio de la facultad coercitiva de la administración pública, cuyo fin es que el contratista corrija el retardo o el incumplimiento contractual acusado durante la ejecución. Su detección e imposición debe ser oportuna, razón por la cual, hacerlo de manera paralela a la terminación unilateral del contrato o posterior a ella acarrea su ilegalidad;

5. En todo contrato que involucre fiscalización, se incorporará una cláusula que establezca la inmediata sustitución del fiscalizador en caso de incumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales a que hubiere lugar; y,

6. Cláusula de tramitación de pago. En todo contrato se incorporará una cláusula que establezca los requisitos, trámite y tiempos de pago que, en caso de incurrir en el retardo injustificado de pagos por parte de la entidad contratante, no se podrá exigir el cumplimiento o avance de la ejecución del contrato. En este caso la demora en la ejecución del contrato será imputable a la entidad contratante, la máxima autoridad y los servidores a cargo, tendrán responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda.

Dependiendo el tipo de contrato, se podrán utilizar términos y condiciones de contratación de tipo internacional.

Artículo 6 REGLAMENTO A LA LOSNCP

Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.

En el caso de entidades contratantes que cuenten con menos de tres (3) servidores públicos encargados de la actividad administrativa de la contratación pública, podrán llevar a cabo e intervenir en varias fases o etapas de la contratación, sin necesidad de aplicar las normas que regulen la separación de funciones.

Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO: PROCESO: SUBPROCESO:		

derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO  Firmado electrónicamente por: DIEGO FERNANDO LOGROÑO LEÓN Validar únicamente con FirmaEC Eco. Diego Fernando Logroño León DIRECTOR ADMINISTRATIVO UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Delegación: RESOLUCIÓN No. 0009-PC-UNACH-2025	CONTRATISTA  Firmado electrónicamente por: ANA BELEN ESPINOZA TERAN Validar únicamente con FirmaEC Ana Belén Espinoza REPRESENTANTE LEGAL SHERIDANCORP S.A. CONTRATISTA
Administrador OC: Ing. Blanca Vargas, Técnico de apoyo a los procesos de vinculación Correo Electrónico blanca.vargas@unach.edu.ec TELÉFONO:	DIRECCIÓN: Robles E4-136 y Av. Amazonas, Edificio Proinco-Calisto Of. 907. TELÉFONO: (593)2 3520831 CORREO: www.cloudcorp.com.ec
Elaborado por:	Abg. Paola Espinosa ANALISTA JURÍDICO DE COMPRAS PUBLICAS
Validado por:	Dr. Fabián Guerrero Vaca COORDINADOR COMPRAS PÚBLICAS
FIRMA EC Coordinación de Compras Públicas	
 Firmado electrónicamente por: FABIAN ARTURO GUERRERO VACA Validar únicamente con FirmaEC	

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO: PROCESO: SUBPROCESO:		

ÍNFIMA CUANTÍA						
NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA:				NIC-0660001840001-2025-00136		
FECHA: 10 de noviembre de 2025.						
ÁREA REQUINTE: COORDINACIÓN DE BIENESTAR ESTUDIANTIL Y UNIVERSITARIO						
NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 553						
OBJETO DE CONTRATACIÓN: El contratista, ANDRES MARCELO PINO MERA, con RUC: 0603779299001, se obliga para con la Universidad Nacional de Chimborazo a proveer el servicio requerido a entera satisfacción de la Contratante, conforme el siguiente detalle:						
Proveedor: ANDRES MARCELO PINO MERA RUC: 0603779299001 TELÉFONO: 0983549143/0999232567 DIRECCIÓN: Av. Unidad Nacional y Condorazo CORREO:				PROFORMA No: AHR-01638-2025 FECHA: 30/10/2025 CONTACTO: Andrés Pino VIGENCIA: 5 días		
No.	CPC	DESCRIPCIÓN	U Medida	Cantidad	V. Unitario	V. TOTAL
1	381401016	JUEGO DE SALA PLANTA BAJA: SALA EN L, 2 SILLONES INDIVIDUALES 1 SILLÓN DE TRES PUESTOS: Ancho: 210 cm. Profundidad: 90 cm. Alto: 70 cm. 1 SILLÓN 2 PUESTOS: Ancho: 170 cm. Profundidad: 105 cm. Alto: 90 cm. 2 SILLONES INDIVIDUALES: Ancho: 105 cm. Profundidad: 105 cm. Alto: 90 cm. 1 MESA DE CENTRO: Mesa de centro con diseño troquelado. Ancho: 80 cm. Profundidad: 80 cm. Alto: 35 cm. COLOR: CHAMPAN. O similar. Tela anti fluidos	Unidad	1	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO:		
PROCESO:			
SUBPROCESO:			

		Detalles Sillones: Espaldares tipo cojín altos y sueltos (sin sujetador). Madera: Madera de Laurel Rojo del Oriente. Esponja: Esponja de Alta, Densidad mínima: tipo CHAIDE y CHAIDE de al menos 12 cm de altura, telas anti fluidos.				
2	381401016	JUEGO DE SALA 1 PISO ALTO (SALA EN L) SALA EN L: Dimensiones: Ancho: 210 cm Profundidad: 90 cm Alto: 70 cm. 1 SILLÓN 2 PUESTOS: Dimensiones: Ancho: 170 cm Profundidad: 90 cm Alto: 70 cm. 2 SILLONES INDIVIDUALES TIPO POLTRONA: Ancho: 80 cm. Profundidad: 75 cm. Alto: 85 cm. Tipo poltrona espaldar acanalado. Color: Turquesa. 1 MESA DE CENTRO: Mesa de Centro con dos pufs y espacio de almacenamiento. Dimensiones de la mesa: Ancho: 90 cm. Profundidad: 60 cm. Alto: 45 cm. Dimensiones PUF: Ancho: 35 cm. Profundidad: 35 cm. Alto: 40 cm. COLOR SILLONES: BEIGE. O similar.	Unidad	1	\$2,500.00	\$2,500.00

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO: PROCESO: SUBPROCESO:		

		POLTRONAS: TURQUESA o similar. Tela anti fluidos. Detalles Sillones: Espaldares tipo cojín altos y sueltos. Asientos fijos. Brazos y posterior de sillón acanalados. Dimensión estándar conforme especificaciones de proforma presentada. Madera: Madera de Laurel Rojo del Oriente. Esponja: Esponja de Alta, Densidad mínima: tipo CHAIDE y CHAIDE de al menos 12 cm de altura, telas anti fluidos.				
3	381401016	JUEGO DE SALA 2 PISO ALTO (SALA EN L) SALA EN L: Ancho: 280 cm x 280 cm. Profundidad: 85 cm. Alto: 82 cm. 2 SILLONES INDIVIDUALES TIPO POLTRONA: Ancho: 62 cm Profundidad: 60 cm. Alto: 105 cm. Espaldar acanalado. 1 MESA DE CENTRO: Mesa de centro color Champán en la parte de Abajo y efecto mármol en la parte Superior. Ancho: 90 cm. Profundidad: 60 cm. Alto: 40 cm. COLOR: CHAMPAN. O similar. Tela anti fluidos. Detalles Sillones: Espaldares tipo cojín Altos y sueltos con diseño en forma de	Unidad	1	\$ 2,490.00	\$ 2,490.00

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO:		
PROCESO:			
SUBPROCESO:			

		Rombos. Patas en tendencia metálicas en forma tubulares. Madera: Madera de Laurel Rojo del Oriente. Esponja: Esponja de Alta, Densidad mínima: tipo CHAIDE y CHAIDE de al menos 12 cm de altura, telas anti fluidos.				
4		JUEGO DE SALA 3 PISO ALTO (SALA EN L) SALA EN L: Ancho: 250 cm x 250 cm. Profundidad: 80 cm. Alto: 83 cm. 2 SILLONES INDIVIDUALES TIPO POLTRONA: Ancho: 66 cm Profundidad: 45 cm. Alto: 90 cm. 1 MESA DE CENTRO: Mesa de centro redonda color Champán en la parte de Abajo y efecto mármol en la parte Superior. Ancho: 90 cm. Profundidad: 60 cm. Alto: 40 cm. COLOR: CHAMPAN. O similar. Tela anti fluidos. Detalles Sillones: Espaldares tipo Cojín sueltos. Asiento fijo. Brazos con detalles de madera. Madera: Madera de Laurel Rojo del Oriente. Esponja: Esponja de Alta, Densidad mínima: tipo CHAIDE y CHAIDE de al menos 12 cm de altura, telas anti fluidos.	Unidad	1	\$2,500.00	\$2,500.00

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO:		
PROCESO:			
SUBPROCESO:			

SUBTOTAL		\$ 9,990.00
IVA 15%		\$ 0
TOTAL:		\$ 9,900.00
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:	La administración de la orden de compra, estará a cargo del Dr. Fabián Guerrero Vaca, Coordinador de Gestión de Compras Públicas, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes contratados, cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.	
FORMA DE PAGO:	La Universidad Nacional de Chimborazo, pagará la orden de compra de Ínfima Cuantía para la “ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS ESPECIALIZADOS PARA ESPACIOS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, EDIFICIO ADMINISTRATIVO CAMPUS NORTE, UNACH 2025”, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme con el siguiente detalle: El pago se realizará 100% contra entrega a entera satisfacción de la Entidad Contratante. Para proceder con el pago, se requiere del acta de entrega recepción y la factura correspondiente.	
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la entrega de los bienes contratados a entera satisfacción de la contratante es de 5 días, contados a partir del día siguiente de la suscripción de la Orden de Compra de Ínfima Cuantía.	
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	• Cumplir con las condiciones señaladas en la orden de compra. - Las condiciones que se deriven naturalmente de la ejecución del objeto contractual, y las demás condiciones que estipula la normativa legal vigente. • Los bienes a entregarse deben ser nuevos, no usados, no remanufacturados. • El producto objeto de la orden de compra debe entregarse en las instalaciones de la Universidad	

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO:		
PROCESO:			
SUBPROCESO:			

	Nacional de Chimborazo, para la suscripción del acta entrega recepción. En caso de detectar que se ha incumplido por parte del Contratante, se procederá a la devolución de los productos que no estén acordes con lo solicitado en este documento para su inmediata reposición, sin cargo adicional en los costos de venta.
MULTAS:	Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida. Las multas serán descontadas al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	GARANTÍA TÉCNICA: contra defectos de fabricación, por 5 años, contados a partir de la fecha de entrega recepción.
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega es en las instalaciones de la Universidad Nacional de Chimborazo, conforme el TDR, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	El servicio deberá ser entregados en las instalaciones de la Universidad Nacional de Chimborazo (bodega en caso de que aplique), en la dirección Av. Antonio José de Sucre Km 1 ½ vía a Guano, en horario de 08h00 a 13h00 y de 14h30 a 17h30, de lunes a viernes.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Términos de referencia, Especificaciones técnicas de la contratante. - Las certificaciones de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.
ACEPTACIÓN:	ANDRES MARCELO PINO MERA, con RUC: 0603779299001, certifica que el servicio estará a entera satisfacción de la entidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO:		
PROCESO:			
SUBPROCESO:			

	caso de utilización indebida por parte de otras personas. La (Contratante) podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
--	--

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC-¹, prevé:

“Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.

El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.

Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes.”

El artículo 71 de la LOSNCP

En los contratos sometidos a esta Ley se estipulará obligatoriamente las siguientes cláusulas. El incumplimiento de esta disposición será causal de terminación unilateral y anticipada del contrato.

1. Cláusula en las que el contratista declare no estar inmerso en prácticas o conductas ilícitas o éticamente incorrectas durante todas las fases de la contratación. La entidad encargada de la política de integridad pública, en coordinación con el SERCOP, establecerá las cláusulas obligatorias en materia de integridad pública, que deben ser incorporadas en los contratos que suscriban las entidades contratantes con sus contratistas;

2. Cláusula de administración de contrato;

3. Cláusula de garantías, así como una relacionada con el plazo en que la entidad deberá proceder al pago del anticipo;

4. Cláusula de multas. Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO:		
PROCESO:			
SUBPROCESO:			

Reglamento	General.
La entidad contratante podrá determinar, de ser el caso, el coeficiente de la multa en los pliegos y el contrato, así como el porcentaje máximo de imposición de multas en razón del monto del contrato, de conformidad con lo que regule el Reglamento. Toda multa se fundamentará en el principio de proporcionalidad, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento debidamente calificado con relación al objeto contractual. El procedimiento para la imposición de multas será regulado en el Reglamento, respetando el derecho al debido proceso y concluirá con la emisión del acto administrativo de imposición de la multa. Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas siguiendo la cláusula contractual, en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral, de ser el caso. En todo lo no previsto en este inciso, se aplicará las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Administrativo, con relación al procedimiento administrativo. Las multas obedecen al ejercicio de la facultad coercitiva de la administración pública, cuyo fin es que el contratista corrija el retardo o el incumplimiento contractual acusado durante la ejecución. Su detección e imposición debe ser oportuna, razón por la cual, hacerlo de manera paralela a la terminación unilateral del contrato o posterior a ella acarrea su ilegalidad; 5. En todo contrato que involucre fiscalización, se incorporará una cláusula que establezca la inmediata sustitución del fiscalizador en caso de incumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales a que hubiere lugar; y, 6. Cláusula de tramitación de pago. En todo contrato se incorporará una cláusula que establezca los requisitos, trámite y tiempos de pago que, en caso de incurrir en el retardo injustificado de pagos por parte de la entidad contratante, no se podrá exigir el cumplimiento o avance de la ejecución del contrato. En este caso la demora en la ejecución del contrato será imputable a la entidad contratante, la máxima autoridad y los servidores a cargo, tendrán responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda. Dependiendo el tipo de contrato, se podrán utilizar términos y condiciones de contratación de tipo internacional. Artículo 6 REGLAMENTO A LA LOSNCP Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. En el caso de entidades contratantes que cuenten con menos de tres (3) servidores públicos encargados de la actividad administrativa de la contratación pública, podrán llevar a cabo e intervenir en varias fases o etapas de la contratación, sin necesidad de aplicar las normas que regulen la separación de funciones. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la	

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO: PROCESO: SUBPROCESO:		

autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO  Firmado electrónicamente por: DIEGO FERNANDO LOGROÑO LEÓN Validar únicamente con FirmaEC Eco. Diego Fernando Logroño León <i>DIRECTOR ADMINISTRATIVO</i> <i>UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO</i> Delegación: RESOLUCIÓN No. 0009-PC-UNACH-2025	CONTRATISTA  Firmado electrónicamente por: ANDRES MARCELO PINO MERA Validar únicamente con FirmaEC Andrés Marcelo Pino Mera <i>CONTRATISTA</i>
Administrador OC: Dr. Fabián Guerrero Correo Electrónico: fguerrero@unach.edu.ec TELÉFONO: 0996518580	DIRECCIÓN: Av. Unidad Nacional y Condorazo TELÉFONO: 0983549143/0999232567 CORREO:
Elaborado por:	Abg. Paola Espinosa ANALISTA JURÍDICO DE COMPRAS PUBLICAS
Validado por:	Dr. Fabián Guerrero Vaca COORDINADOR COMPRAS PÚBLICAS
FIRMA EC Coordinación de Compras Públicas	
 Firmado electrónicamente por: FABIAN ARTURO GUERRERO VACA Validar únicamente con FirmaEC	



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ÍNFIMA CUANTÍA					
NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA:			NIC-0660001840001-2025-00162		
ORGANO ADMINISTRATIVO REQUIRENTE: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 595					
OBJETO DE CONTRATACIÓN: El contratista, SIMBAÑA SARANSIG CARLOS DAVID con RUC 1715544605001, se obliga para con la Universidad Nacional de Chimborazo a entregar los servicios a entera satisfacción de la Contratante, conforme el siguiente detalle:					
Proveedor: SIMBAÑA SARANSIG CARLOS DAVID RUC: 1715544605001 TELÉFONO: 2544-162 DIRECCIÓN: Quito: Reina Victoria N22-58 Veintimilla CORREO: info@hardwaredoctor.com.ec			Proforma No: S/N FECHA: 20 de noviembre de 2025 CONTACTO: Carlos Simbaña VIGENCIA: 60 días		
No.	DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad	V. Unitario	V. TOTAL
1	CAPACITACIÓN EN REPARACIÓN NIVEL ELECTRÓNICO DE COMPUTADORAS PARA EL AREA DE SOPORTE TÉCNICO DE LA DTIC DE LA UNACH, AÑO 2025 CONTENIDO: 1. Estructura Lógica de Equipos Laptops, Pc, Mac 2. Introducción y Desarrollo de Hardware de los computadores 3. Introducción a la Electrónica 4. Interpretación y Análisis de Diagramas 5. Conocer la estructura y funcionamiento de componentes electrónicos 6. Técnicas de Soldadura y protocolos a seguir 7. Estudio de daños a nivel modular y componentes 8. Reparaciones en vivo	U	1	7.140,00	7.140,00
SUB TOTAL					\$ 7.140,00
IVA 15%					\$ 1.071,00
TOTAL					\$ 8.211,00
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:		La administración de la orden de compra, estará a cargo del Mgs. José Javier Haro Mendoza, Director de Tecnologías de la Información y Comunicación de la UNACH, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumpla con las condiciones técnicas establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.			
FORMA DE PAGO:		La Universidad Nacional de Chimborazo, pagará la orden de compra de Ínfima Cuantía para la CAPACITACIÓN EN REPARACIÓN NIVEL ELECTRÓNICO DE COMPUTADORAS PARA EL AREA DE SOPORTE TÉCNICO DE LA DTIC DE			



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

	LA UNACH, AÑO 2025, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los servicios, conforme con el siguiente detalle: Los pagos se realizarán 100% contra entrega de los servicios a entera satisfacción de la entidad contratante. Para proceder con el pago, se requiere del acta de entrega recepción y la factura correspondiente.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la entrega de los servicios contratados a entera satisfacción de la Contratante es de 10 días contados a partir del día siguiente de la suscripción de la Orden de Compra de Ínfima Cuantía.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	• Cumplir cabalmente con las obligaciones derivadas del objeto de la orden de compra de ínfima cuantía. • El contratista se comprometerá a estar en contacto permanente con el Administrador de Contrato, para coordinar la logística requerida para la capacitación, o cualquier situación que deba ser resuelta por la entidad. • Asistir en caso de cualquier reclamo que se presente en el día de los eventos de capacitación, hacer las recomendaciones y acciones pertinentes para solucionarlo. • El contratista tiene la obligación de llevar un registro de asistencia de los participantes. • Cumplir con las observaciones y/o solicitudes establecidas por el Administrador del contrato. • Entregar certificados de participación de los asistentes. • El contratista deberá entregar material mínimo indispensable para la adecuada ejecución de esta contratación.
MULTAS:	Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA	No aplica.
LUGAR DE ENTREGA:	Se realizará la entrega de los servicios en las instalaciones de la Universidad Nacional de Chimborazo, en coordinación con el administrador de la orden de compra.
RECEPCIÓN:	La Entidad deberá recibir los servicios objeto de la contratación de acuerdo a lo determinado en los términos de referencia y orden de compra.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Los términos de referencia de la contratante. - Las certificaciones de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.
ACEPTACIÓN:	SIMBAÑA SARANSIG CARLOS DAVID con RUC 1715544605001, certifica que los servicios se entregarán a entera satisfacción de la Entidad.



	El contratista declara no encontrarse incurso dentro de las inhabilidades establecidas en el artículo 76 numeral 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La Universidad Nacional de Chimborazo podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 106 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
BASE LEGAL	
El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé: <i>“Art. 52.1.- Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.</i> <i>El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.</i> <i>Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes.</i> El artículo 82 núm. 4 de la LOSNC <i>“4. Cláusula de multas. Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General.</i> <i>La entidad contratante podrá determinar, de ser el caso, el coeficiente de la multa en los pliegos y el contrato, así como el porcentaje máximo de imposición de multas en razón del monto del contrato, de conformidad con lo que regule el Reglamento.</i> <i>Toda multa se fundamentará en el principio de proporcionalidad, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento debidamente calificado con relación al objeto contractual.</i> <i>El procedimiento para la imposición de multas será regulado en el Reglamento, respetando el derecho al debido proceso y concluirá con la emisión del acto administrativo de imposición de la multa.</i> <i>Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas siguiendo la cláusula contractual, en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral, de ser el caso. En todo lo no previsto en este inciso, se aplicará las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Administrativo, con relación al procedimiento administrativo.</i> <i>Las multas obedecen al ejercicio de la facultad coercitiva de la administración pública, cuyo fin es que el contratista corrija el retardo o el incumplimiento contractual acusado durante la ejecución. Su detección e imposición debe ser oportuna, razón por la cual, hacerlo de manera paralela a la terminación unilateral del contrato o posterior a ella acarrea su ilegalidad.”</i> Artículo 12 del REGLAMENTO A LA LOSNC <i>Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación”.</i> Documentos Suscritos Electrónicamente. –	



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Art. 47 numeral 1 del Reglamento General a la LOSNCP "1. En la celebración de contratos, se considerará como fecha de suscripción de éstos la fecha en que el último interviniente firme electrónicamente."

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO		CONTRATISTA	
 Diego Fernando Logrono Leon Time Stamping Security Data <i>ECO. DIEGO LOGROÑO LEON MGS. DIRECTOR ADMINISTRATIVO UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO</i> Delegación: Resolución No. 0009-PC-UNACH-2025		 Firmado electrónicamente por: CARLOS DAVID SIMBAÑA SARANSIG Validar únicamente con FirmaEC CARLOS DAVID SIMBAÑA SARANSIG CONTRATISTA	
Administrador OC: Mgs. José Javier Haro Mendoza Correo Electrónico: jharo@unach.edu.ec Teléfono: 0984015190		TELÉFONO: 2544-162 DIRECCIÓN: Quito: Reina Victoria N22-58 Veintimilla CORREO: info@hardwaredoctor.com.ec	
Elaborado por:		Abg. Danilo Asqui Bravo ANALISTA JURÍDICO DE COMPRAS PÚBLICAS	
Validado por:		Dr. Fabián Guerrero Vaca COORDINADOR COMPRAS PÚBLICAS	
FIRMA EC Coordinación de Compras Públicas			
 Firmado electrónicamente por: FABIAN ARTURO GUERRERO VACA Validar únicamente con FirmaEC			



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ÍNFIMA CUANTÍA					
NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA:				NIC-0660001840001-2025-00094	
ORGANO ADMINISTRATIVO REQUIRENTE: COORDINACION DE BIENES E INVENTARIOS NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 598					
OBJETO DE CONTRATACIÓN: El contratista, DE LA CRUZ DIAZ CARLOS EDUARDO con RUC 0503332611001, se obliga para con la Universidad Nacional de Chimborazo a entregar los bienes a entera satisfacción de la Contratante, conforme el siguiente detalle:					
Proveedor: DE LA CRUZ DIAZ CARLOS EDUARDO RUC: 0503332611001 TELÉFONO: 0963260814/0998795374 DIRECCIÓN: Latacunga, Santan - Av. Principal CORREO: industrial_world.sa@hotmail.com			PROFORMA No: 00551 FECHA: 21 de septiembre de 2025 CONTACTO: Carlos de la Cruz VIGENCIA: 90 días		
No.	DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad	V. Unitario	V. TOTAL
1	CARGADORA ELÉCTRICA APILADOR CAPACIDAD MÍNIMO DE 1500KG/ ELEVACIÓN DE 3,5 METROS Apilador full-electrico 1.5 toneladas 3.5 metros chl muth	U	1	3.872,00	3.872,00
SUB TOTAL					\$ 3.872,00
IVA 15%					\$ 580,80
TOTAL					\$ 4.452,80
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:		La administración de la orden de compra, estará a cargo del Ing. Diego Vinicio Verdezoto Espinoza, Analista de Bienes e Inventarios de la UNACH, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes contratados, cumpla con las condiciones técnicas establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.			
FORMA DE PAGO:		La Universidad Nacional de Chimborazo, pagará la orden de compra de Ínfima Cuantía para la ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA ÁREAS INSTITUCIONALES NO CATALOGADOS (CARGADORA ELÉCTRICA), una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes, conforme con el siguiente detalle: Los pagos se realizarán 100% contra entrega de los bienes a entera satisfacción de la entidad contratante. Para proceder con el pago, se requiere del acta de entrega recepción y la factura correspondiente.			



PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la entrega de los bienes contratados a entera satisfacción de la Contratante es de 15 días contados a partir del día siguiente de la suscripción de la Orden de Compra de Ínfima Cuantía.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	- Los bienes a ser entregados deben ser nuevos y encontrarse en perfectas condiciones para su uso. - Brindar la capacitación necesaria para uso y mantenimientos, mínimo de 180 minutos dirigido al personal de la bodega. - Manuales de manejo o uso.
MULTAS:	Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA	El contratista presenta una garantía técnica por el tiempo de 5 años, contabilizados a partir de la suscripción del acta entrega recepción de bienes objeto de esta contratación; esta garantía cubrirá defectos de fabricación y reposición inmediata sin costo adicional para la entidad.
LUGAR DE ENTREGA:	Se realizará la entrega de los bienes en las instalaciones de la Universidad Nacional de Chimborazo, Campus Edison Riera ubicado en la Av. Antonio José de Sucre Km1 ½ vía a Guano.
RECEPCIÓN:	La Entidad deberá recibir los bienes objeto de la contratación de acuerdo a lo determinado en las especificaciones técnicas y orden de compra.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Especificaciones técnicas de la contratante. - Las certificaciones de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.
ACEPTACIÓN:	DE LA CRUZ DIAZ CARLOS EDUARDO con RUC: 0503332611001, certifica que los bienes se entregarán a entera satisfacción de la Entidad. El contratista declara no encontrarse incurso dentro de las inhabilidades establecidas en el artículo 76 numeral 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La Universidad Nacional de Chimborazo podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 106 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

	presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
BASE LEGAL	
El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé: <i>“Art. 52.1.- Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.</i> <i>El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.</i> <i>Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes.</i> El artículo 82 núm. 4 de la LOSNC <i>“4. Cláusula de multas. Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General.</i> <i>La entidad contratante podrá determinar, de ser el caso, el coeficiente de la multa en los pliegos y el contrato, así como el porcentaje máximo de imposición de multas en razón del monto del contrato, de conformidad con lo que regule el Reglamento.</i> <i>Toda multa se fundamentará en el principio de proporcionalidad, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento debidamente calificado con relación al objeto contractual.</i> <i>El procedimiento para la imposición de multas será regulado en el Reglamento, respetando el derecho al debido proceso y concluirá con la emisión del acto administrativo de imposición de la multa.</i> <i>Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas siguiendo la cláusula contractual, en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral, de ser el caso. En todo lo no previsto en este inciso, se aplicará las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Administrativo, con relación al procedimiento administrativo.</i> <i>Las multas obedecen al ejercicio de la facultad coercitiva de la administración pública, cuyo fin es que el contratista corrija el retardo o el incumplimiento contractual acusado durante la ejecución. Su detección e imposición debe ser oportuna, razón por la cual, hacerlo de manera paralela a la terminación unilateral del contrato o posterior a ella acarrea su ilegalidad.”</i> Artículo 12 del REGLAMENTO A LA LOSNC <i>Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación”.</i> Documentos Suscritos Electrónicamente. – Art. 47 numeral 1 del Reglamento General a la LOSNC “1. En la celebración de contratos, se considerará como fecha de suscripción de éstos la fecha en que el último interviniente firme electrónicamente.”	
MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
 Firmado electrónicamente por: DIEGO FERNANDO LOGROÑO LEON Validar únicamente con FirmaEC ECO. DIEGO LOGROÑO LEON MGS. DIRECTOR ADMINISTRATIVO UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	 Firmado electrónicamente por: CARLOS EDUARDO DE LA CRUZ DIAZ Validar únicamente con FirmaEC DE LA CRUZ DIAZ CARLOS EDUARDO CONTRATISTA
Delegación: Resolución No. 0009-PC-UNACH-2025	



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Administrador OC: Ing. Diego Vinicio Verdezoto Espinoza Correo Electrónico: vinicio.verdezoto@unach.edu.ec Teléfono: 0987489136	TELÉFONO: 0963260814/0998795374 DIRECCIÓN: Latacunga, Santan - Av. Principal CORREO: industrial_world.sa@hotmail.com
Elaborado por:	Abg. Danilo Asqui Bravo ANALISTA JURÍDICO DE COMPRAS PUBLICAS
Validado por:	Dr. Fabián Guerrero Vaca COORDINADOR COMPRAS PÚBLICAS
FIRMA EC Coordinación de Compras Públicas	
 Firmado electrónicamente por: FABIAN ARTURO GUERRERO VACA Validar únicamente con FirmaEC	



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ÍNFIMA CUANTÍA					
NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA:			NIC-0660001840001-2025-00142		
ORGANO ADMINISTRATIVO REQUIRENTE: COORDINACIÓN DE GESTIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 584					
OBJETO DE CONTRATACIÓN: El contratista, COINT CIA. LTDA. con RUC: 0190351149001, se obliga para con la Universidad Nacional de Chimborazo a entregar los bienes a entera satisfacción de la Contratante, conforme el siguiente detalle:					
Proveedor: COINT CIA. LTDA. RUC: 0190351149001 TELÉFONO: 0981291455 DIRECCIÓN: Cuenca, Américas y Cayambe, edificio horizontes, of. Nro. 9 CORREO: jscontreras@coint.info			PROFORMA No: 003 - 4353 FECHA: 07 de noviembre de 2025 CONTACTO: Mauricio Contreras VIGENCIA: 60 días		
No.	DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad	V. Unitario	V. TOTAL
1	Portátil Características Procesador Al menos 10 núcleos, con integración de CPU y GPU en un solo chip, optimizado para tareas de diseño gráfico y multimedia GPU y API GPU compatible con la API Metal 3 para aceleración por hardware de procesos de renderizado y machine learning. Memoria RAM Mínimo 24 GB unificada o compartida entre CPU y GPU, que permita una gestión de recursos gráficos. Almacenamiento Unidad de estado sólido (SSD) de 512 GB Pantalla 13,6 pulgadas, resolución mínima 1920 x 1080 px, tecnología IPS o superior Cámara Cámara HD 1080p integrada Microfonos Mínimo dos micrófonos con cancelación de ruido Altavoces Estéreo integrados Puertos Mínimo 2 puertos USB-C o Thunderbolt, 1 puerto de carga dedicado Conectividad Wi-Fi 6 (802.11ax), Bluetooth 5.0 o superior Sistema Operativo Preinstalado, compatible con software institucional (Windows/macOS/Linux) Batería Autonomía mínima de 15 horas en uso estándar Accesorios incluidos • Cargador original de la misma marca del equipo • Cable de carga • Maletín de transporte	U	2	1.625,00	3.250,00
SUB TOTAL					\$ 3.250,00
IVA 15%					\$ 487,50
TOTAL					\$ 3.737,50



ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:	La administración de la orden de compra, estará a cargo del Dr. Fabián Arturo Guerrero Vaca, Coordinador de Compras Públicas de la UNACH, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes contratados, cumpla con las condiciones técnicas establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.
FORMA DE PAGO:	La Universidad Nacional de Chimborazo, pagará la orden de compra de Ínfima Cuantía para la ADQUISICIÓN DE PORTÁTILES PARA RECTORADO UNACH, AÑO 2025, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes, conforme con el siguiente detalle: Los pagos se realizarán 100% contra entrega de los bienes a entera satisfacción de la entidad contratante. Para proceder con el pago, se requiere del acta de entrega recepción y la factura correspondiente.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la entrega de los bienes contratados a entera satisfacción de la Contratante es de 12 días contados a partir del día siguiente de la suscripción de la Orden de Compra de Ínfima Cuantía.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	- Cumplir con las condiciones señaladas en la orden de compra. - Las condiciones que se deriven naturalmente de la ejecución del objeto contractual, y las demás condiciones que estipula la normativa legal vigente. - Para la suscripción del acta entrega recepción el oferente deberá entregar un listado que debe incluir modelo, marca, año de fabricación y número de serie del equipo ofertado. - El producto objeto de la orden de compra debe entregarse en las instalaciones de la Universidad Nacional de Chimborazo, para la suscripción del acta entrega recepción. - En caso de detectar que se ha incumplido por parte del Contratante, se procederá a la devolución de los productos que no estén acordes con lo solicitado en este documento para su inmediata reposición, sin cargo adicional en los costos de venta
MULTAS:	Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA	El contratista presenta una garantía técnica, para asegurar la calidad y buen funcionamiento del equipo requerido, misma que es parte integral de la orden de compra, misma que será de 365 días (1 año) a partir de la suscripción del acta de entrega/recepción definitiva.
LUGAR DE ENTREGA:	Se realizará la entrega de los bienes en las instalaciones de la Universidad Nacional de Chimborazo, Campus Edison



	Riera ubicado en la Av. Antonio José de Sucre Km1 ½ vía a Guano.
RECEPCIÓN:	La Entidad deberá recibir los bienes objeto de la contratación de acuerdo a lo determinado en las especificaciones técnicas y orden de compra.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Especificaciones técnicas de la contratante. - Las certificaciones de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.
ACEPTACIÓN:	Franklin Mauricio Contreras Calle, Representante legal de COINT CIA. LTDA. con RUC: 0190351149001, certifica que los bienes se entregarán a entera satisfacción de la Entidad. El contratista declara no encontrarse incurso dentro de las inhabilidades establecidas en el artículo 76 numeral 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La Universidad Nacional de Chimborazo podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 106 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé:

“Art. 52.1.- Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.

El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.

Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes.

El artículo 82 núm. 4 de la LOSNC

“4. Cláusula de multas. Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General.



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

La entidad contratante podrá determinar, de ser el caso, el coeficiente de la multa en los pliegos y el contrato, así como el porcentaje máximo de imposición de multas en razón del monto del contrato, de conformidad con lo que regule el Reglamento.

Toda multa se fundamentará en el principio de proporcionalidad, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento debidamente calificado con relación al objeto contractual.

El procedimiento para la imposición de multas será regulado en el Reglamento, respetando el derecho al debido proceso y concluirá con la emisión del acto administrativo de imposición de la multa.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas siguiendo la cláusula contractual, en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral, de ser el caso. En todo lo no previsto en este inciso, se aplicará las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Administrativo, con relación al procedimiento administrativo.

Las multas obedecen al ejercicio de la facultad coercitiva de la administración pública, cuyo fin es que el contratista corrija el retardo o el incumplimiento contractual acusado durante la ejecución. Su detección e imposición debe ser oportuna, razón por la cual, hacerlo de manera paralela a la terminación unilateral del contrato o posterior a ella acarrea su ilegalidad.”

Artículo 12 del REGLAMENTO A LA LOSNCP

Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación”.

Documentos Suscritos Electrónicamente. –

Art. 47 numeral 1 del Reglamento General a la LOSNCP “1. En la celebración de contratos, se considerará como fecha de suscripción de éstos la fecha en que el último interviniente firme electrónicamente.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
 Firmado electrónicamente por: DIEGO FERNANDO LOGROÑO LEÓN Validar únicamente con FirmaEC	 Firmado electrónicamente por: FRANKLIN MAURICIO CONTRERAS CALLE Validar únicamente con FirmaEC
ECO. DIEGO LOGROÑO LEÓN MGS. DIRECTOR ADMINISTRATIVO UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	FRANKLIN MAURICIO CONTRERAS CALLE REPRESENTANTE LEGAL COINT CIA. LTDA. CONTRATISTA
Delegación: Resolución No. 0009-PC-UNACH-2025	
Administrador OC: Dr. Fabián Guerrero Vaca Correo Electrónico: fguerrero@unach.edu.ec Teléfono: 0996518580	Teléfono: 0981291455 Dirección: Cuenca, Américas y Cayambe, edificio horizontes, of. Nro. 9 Correo: jscontreras@coint.info
Elaborado por:	Abg. Danilo Asqui Bravo ANALISTA JURÍDICO DE COMPRAS PUBLICAS
Validado por:	Dr. Fabián Guerrero Vaca COORDINADOR COMPRAS PÚBLICAS
FIRMA EC Coordinación de Compras Públicas	
 Firmado electrónicamente por: FABIAN ARTURO GUERRERO VACA Validar únicamente con FirmaEC	



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ÍNFIMA CUANTÍA					
NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA:			NIC-0660001840001-2025-00140		
ORGANO ADMINISTRATIVO REQUIRENTE: DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 569					
OBJETO DE CONTRATACIÓN: El contratista, INFORMATICA Y SISTEMAS DIGITALES DINFORSYSMEGA S.A. con RUC: 1791768507001, se obliga para con la Universidad Nacional de Chimborazo a entregar los servicios a entera satisfacción de la Contratante, conforme el siguiente detalle:					
Proveedor: INFORMATICA Y SISTEMAS DIGITALES DINFORSYSMEGA S.A. RUC: 1791768507001 TELÉFONO: 2450438 / 2450465 / 2277821 / 0999200006 DIRECCIÓN: Quito: Av. América N34-148 y Lallement CORREO: dinfor@dinforsysmega.com			Proforma No: DIN-PRO-02-202500203-01 MNT FECHA: 06 de noviembre de 2025 CONTACTO: Ing. Giovanni Tamayo VIGENCIA: 60 días		
No.	DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad	V. Unitario	V. TOTAL
1	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA 339 EQUIPOS DE COMPUTO MARCA DELL ALL-IN-ONE Y PORTÁTILES, PARA LA UNACH AÑO 2025 DETALLE DE PRODUCTOS Y SERVICIOS ESPERADOS A continuación, se detallan las actividades a realizar dentro del Servicio de Mantenimiento Preventivo para cada uno de los 339 equipos de cómputo DELL comprendidos en este contrato: 1. Desmontaje del Equipo. Es importante verificar que el equipo se encuentre desconectado de los tomacorrientes para evitar problemas relacionados con la corriente de entrada al equipo; así mismo se deben desconectar todos los periféricos conectados al equipo. 2. Limpieza Interna. Para la limpieza se debe utilizar una sopladora con el objetivo de eliminar polvo y residuos. 3. Limpieza Externa. Se debe utilizar un paño suave, brocha y espuma para eliminar residuos de las superficies de la pantalla, el techado y el chasis 4. Montaje del equipo. Se deben conectar los periféricos correspondientes y el cable de poder del equipo. 5. Comprobación de correcto funcionamiento. Una vez realizado el montaje del equipo se procede al encendido del mismo para verificar que el equipo funcione correctamente. Una vez culminado el servicio de mantenimiento preventivo, se debe presentar un informe que recopile la información del mantenimiento realizado en todos los equipos y se detalle los problemas en caso de haber sido encontrados.	U	1	9.492,00	9.492,00
SUB TOTAL					\$ 9.492,00
IVA 15%					\$ 1.423,80
TOTAL					\$ 10.915,80
La administración de la orden de compra, estará a cargo del Mgs. José Javier Haro Mendoza, Director de					



ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:	Tecnologías de la Información y Comunicación de la UNACH, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumpla con las condiciones técnicas establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.
FORMA DE PAGO:	La Universidad Nacional de Chimborazo, pagará la orden de compra de Ínfima Cuantía para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPOS DE COMPUTO MARCA DELL (ALL-IN-ONE Y PORTÁTILES), PARA LA UNACH AÑO 2025, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los servicios, conforme con el siguiente detalle: Los pagos se realizarán 100% contra entrega de los servicios a entera satisfacción de la entidad contratante. Para proceder con el pago, se requiere del acta de entrega recepción y la factura correspondiente.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la entrega de los servicios contratados a entera satisfacción de la Contratante es de 30 días contados a partir del día siguiente de la suscripción de la Orden de Compra de Ínfima Cuantía.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	- En caso de necesitar realizar alguna maniobra que involucre algún peligro en el funcionamiento y/u operatividad normal de la Universidad, debe solicitar el permiso y la supervisión del Administrador del contrato. - En caso de daños a la infraestructura o bienes de la Universidad, producido por una mala maniobra del contratista éste, deberá responsabilizarse por la devolución y/o reparación de la estructura y/o bien afectado. - Cumplir el objeto del contrato y las obligaciones que se deriven del mismo basado en la normativa legal vigente. - Deberá entregar un Informe Técnico de los trabajos realizados, con el estado actual de los equipos intervenidos, las conclusiones y recomendaciones del caso para cada mantenimiento.
MULTAS:	Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA	El contratista una vez entregado a satisfacción el servicio a la entidad, emitirá una garantía de servicio, en el cual se asegurará y garantizará la funcionalidad del servicio, durante 3 meses contados a partir de la suscripción del acta entrega recepción.
LUGAR DE ENTREGA:	Se realizará la entrega de los servicios en las instalaciones de la Universidad Nacional de Chimborazo, Campus



	Edison Riera ubicado en la Av. Antonio José de Sucre Km1 ½ vía a Guano.
RECEPCIÓN:	La Entidad deberá recibir los servicios objeto de la contratación de acuerdo a lo determinado en los términos de referencia y orden de compra.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Los términos de referencia de la contratante. - Las certificaciones de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.
ACEPTACIÓN:	Ing. Giovanni Tamayo López, Representante legal de INFORMATICA Y SISTEMAS DIGITALES DINFORSYMEGA S.A. con RUC: 1791768507001, certifica que los servicios se entregarán a entera satisfacción de la Entidad. El contratista declara no encontrarse incurso dentro de las inhabilidades establecidas en el artículo 76 numeral 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La Universidad Nacional de Chimborazo podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 106 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé:

“Art. 52.1.- Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.

El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.

Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes.

El artículo 82 núm. 4 de la LOSNC



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

"4. **Cláusula de multas.** Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General.

La entidad contratante podrá determinar, de ser el caso, el coeficiente de la multa en los pliegos y el contrato, así como el porcentaje máximo de imposición de multas en razón del monto del contrato, de conformidad con lo que regule el Reglamento.

Toda multa se fundamentará en el principio de proporcionalidad, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento debidamente calificado con relación al objeto contractual.

El procedimiento para la imposición de multas será regulado en el Reglamento, respetando el derecho al debido proceso y concluirá con la emisión del acto administrativo de imposición de la multa.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas siguiendo la cláusula contractual, en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral, de ser el caso. En todo lo no previsto en este inciso, se aplicará las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Administrativo, con relación al procedimiento administrativo.

Las multas obedecen al ejercicio de la facultad coercitiva de la administración pública, cuyo fin es que el contratista corrija el retardo o el incumplimiento contractual acusado durante la ejecución. Su detección e imposición debe ser oportuna, razón por la cual, hacerlo de manera paralela a la terminación unilateral del contrato o posterior a ella acarrea su ilegalidad."

Artículo 12 del REGLAMENTO A LA LOSNCP

Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación".

Documentos Suscritos Electrónicamente. –

Art. 47 numeral 1 del Reglamento General a la LOSNCP "1. En la celebración de contratos, se considerará como fecha de suscripción de éstos la fecha en que el último interviniente firme electrónicamente."

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
 Diego Fernando Logrono Leon  ECO. DIEGO LOGROÑO LEON MGS. DIRECTOR ADMINISTRATIVO UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Delegación: Resolución No. 0009-PC-UNACH-2025	 Firmado electrónicamente por: NESTOR GIOVANNY TAMAYO LOPEZ Validar únicamente con FirmaEC ING. GIOVANNY TAMAYO LÓPEZ REPRESENTANTE LEGAL DE INFORMATICA Y SISTEMAS DIGITALES DINFORSYMEGA S.A CONTRATISTA
Administrador OC: Mgs. José Javier Haro Mendoza Correo Electrónico: jharo@unach.edu.ec Teléfono: 0984015190	TELÉFONO: 2450438 / 2450465 / 2277821 / 0999200006 DIRECCIÓN: Quito: Av. América N34-148 y Lallement CORREO: dinfor@dinforsysmega.com
Elaborado por:	Abg. Danilo Asqui Bravo ANALISTA JURÍDICO DE COMPRAS PUBLICAS
Validado por:	Dr. Fabián Guerrero Vaca COORDINADOR COMPRAS PÚBLICAS
FIRMA EC Coordinación de Compras Públicas	
 Firmado electrónicamente por: FABIAN ARTURO GUERRERO VACA Validar únicamente con FirmaEC	



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ÍNFIMA CUANTÍA					
NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA:			NIC-0660001840001-2025-00134		
ORGANO ADMINISTRATIVO REQUIRENTE: DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 575					
OBJETO DE CONTRATACIÓN: El contratista, CRISTIAN ALEXIS LÓPEZ VILLACIS con RUC: 0603554106001, se obliga para con la Universidad Nacional de Chimborazo a entregar los servicios a entera satisfacción de la Contratante, conforme el siguiente detalle:					
Proveedor: CRISTIAN ALEXIS LÓPEZ VILLACIS RUC: 0603554106001 TELÉFONO: 032318624 / 0990311166 DIRECCIÓN: Riobamba, Av. 11 de noviembre entre Juan Salinas y José de Villamil CORREO: crislopezv@msn.com			PROFORMA No: TCS-2025-17124 FECHA: 29 de octubre de 2025 CONTACTO: Ing. Cristian López VIGENCIA: 30 días		
No.	DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad	V. Unitario	V. TOTAL
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA IMPRESORA HP COLOR LASERJET 5700 INCLUYE: • 2 TONER AMARILLO, ORIGINAL, COD: W2133A • 2 TONER MAGENTA, ORIGINAL, COD: W2133A • 2 TONER CYAN, ORIGINAL, COD: W2131A • 2 TONER NEGRO, ORIGINAL COD: W2130A • LIMPIEZA INTERNA Y EXTERNA • LIMPIEZA DE COMPONENTES ELECTRONICOS • LIMPIEZA DE COMPONENTES MECANICOS • CALIBRACIÓN • LUBRICACION DE ENGRANAJES • LIMPIEZA Y LUBRICACION DE RODILLOS • LUBRICACION DE RODILLOS • LIMPIEZA DE POLEAS DE ALIMENTACION DE PAPEL • ELIMINACION DE RESIDUOS DE TÓNER EN COMPONENTES INTERNOS	U	1	1.744,80	1.744,80
SUB TOTAL				\$ 1.744,80	
IVA 15%				\$ 261,72	
TOTAL				\$ 2.006,52	
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:		La administración de la orden de compra, estará a cargo del Mgs. José Javier Haro Mendoza, Director de Tecnologías de la Información y Comunicación de la UNACH, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumpla con las condiciones técnicas establecidas en el objeto contractual. La máxima			



	autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.
FORMA DE PAGO:	La Universidad Nacional de Chimborazo, pagará la orden de compra de Ínfima Cuantía para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LA IMPRESORA HP COLOR LASERJET 5700 DE LA SECRETARÍA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, AÑO 2025, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los servicios, conforme con el siguiente detalle: Los pagos se realizarán 100% contra entrega de los servicios a entera satisfacción de la entidad contratante. Para proceder con el pago, se requiere del acta de entrega recepción y la factura correspondiente.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la entrega de los servicios contratados a entera satisfacción de la Contratante es de 5 días contados a partir del día siguiente de la suscripción de la Orden de Compra de Ínfima Cuantía.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	- Deberá entregar un Informe Técnico de los trabajos realizados, con el estado actual de los equipos intervenidos, las conclusiones y recomendaciones de cada mantenimiento.
MULTAS:	Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA	El contratista presenta las siguientes garantías: Garantía del Servicio: Una garantía de seis (6) meses a partir de la suscripción del acta de entrega/recepción definitiva del servicio, asegurando así la eficacia y el óptimo funcionamiento de los equipos. Esta garantía implica compromisos específicos del contratista para proporcionar un servicio de mantenimiento preventivo de alta calidad, lo cual comprende el uso de mano de obra calificada, materiales de calidad, la sustitución oportuna de repuestos defectuosos sin costos adicionales para la Universidad. Garantía Técnica de Repuestos: Para asegurar la calidad de los repuestos, el contratista presenta una garantía técnica, de acuerdo con el siguiente detalle: - El contratista proporcionará repuestos con una garantía técnica de mínimo un (1) año a partir de la suscripción del acta de entrega/recepción. - El contratista se compromete a reemplazar cualquier repuesto defectuoso o en mal estado, ya sea debido a un defecto de fabricación o a una instalación incorrecta.



	- En caso de que un repuesto presente fallos durante el período de garantía, el contratista deberá iniciar el proceso de reemplazo en un plazo no mayor a 5 días hábiles tras recibir la notificación por parte del administrador del contrato
LUGAR DE ENTREGA:	Se realizará la entrega del servicio en las instalaciones de la Universidad Nacional de Chimborazo, Campus Edison Riera ubicado en la Av. Antonio José de Sucre Km1 ½ vía a Guano.
RECEPCIÓN:	La Entidad deberá recibir los servicios objeto de la contratación de acuerdo a lo determinado en los términos de referencia y orden de compra.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Términos de referencia de la contratante. - Las certificaciones de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.
ACEPTACIÓN:	CRISTIAN ALEXIS LÓPEZ VILLACIS con RUC: 0603554106001, certifica que los servicios se entregarán a entera satisfacción de la Entidad. El contratista declara no encontrarse incurso dentro de las inhabilidades establecidas en el artículo 76 numeral 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La Universidad Nacional de Chimborazo podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 106 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
BASE LEGAL	
El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé: <i>“Art. 52.1.- Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.</i> <i>El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.</i> <i>Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos</i>	



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes.

El artículo 82 núm. 4 de la LOSNCP

"4. Cláusula de multas. Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General.

La entidad contratante podrá determinar, de ser el caso, el coeficiente de la multa en los pliegos y el contrato, así como el porcentaje máximo de imposición de multas en razón del monto del contrato, de conformidad con lo que regule el Reglamento.

Toda multa se fundamentará en el principio de proporcionalidad, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento debidamente calificado con relación al objeto contractual.

El procedimiento para la imposición de multas será regulado en el Reglamento, respetando el derecho al debido proceso y concluirá con la emisión del acto administrativo de imposición de la multa.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas siguiendo la cláusula contractual, en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral, de ser el caso. En todo lo no previsto en este inciso, se aplicará las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Administrativo, con relación al procedimiento administrativo.

Las multas obedecen al ejercicio de la facultad coercitiva de la administración pública, cuyo fin es que el contratista corrija el retardo o el incumplimiento contractual acusado durante la ejecución. Su detección e imposición debe ser oportuna, razón por la cual, hacerlo de manera paralela a la terminación unilateral del contrato o posterior a ella acarrea su ilegalidad."

Artículo 12 del REGLAMENTO A LA LOSNCP

Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación".

Documentos Suscritos Electrónicamente. –

Art. 47 numeral 1 del Reglamento General a la LOSNCP "1. En la celebración de contratos, se considerará como fecha de suscripción de éstos la fecha en que el último interviniente firme electrónicamente."

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
 Firmado electrónicamente por: DIEGO FERNANDO LOGROÑO LEÓN Validar únicamente con FirmaEC	 Firmado electrónicamente por: CRISTIAN ALEXIS LOPEZ VILLACIS Validar únicamente con FirmaEC
ECO. DIEGO LOGROÑO LEÓN MGS. DIRECTOR ADMINISTRATIVO UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	CRISTIAN ALEXIS LÓPEZ VILLACIS CONTRATISTA
Delegación: Resolución No. 0009-PC-UNACH-2025	TELÉFONO: 032318624 / 0990311166 DIRECCIÓN: Riobamba, Av. 11 de noviembre entre Juan Salinas y José de Villamil CORREO: crislopezv@msn.com
Administrador OC: Mgs. José Javier Haro Mendoza Correo Electrónico: jharo@unach.edu.ec Teléfono: 0984015190	
Elaborado por:	Abg. Danilo Asqui Bravo ANALISTA JURÍDICO DE COMPRAS PÚBLICAS
Validado por:	Dr. Fabián Guerrero Vaca COORDINADOR COMPRAS PÚBLICAS
FIRMA EC Coordinación de Compras Públicas	
 Firmado electrónicamente por: FABIAN ARTURO GUERRERO VACA Validar únicamente con FirmaEC	



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ÍNFIMA CUANTÍA					
NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA:			NIC-0660001840001-2025-00148		
ORGANO ADMINISTRATIVO REQUERENTE: COORDINACION DE BIENESTAR ESTUDIANTIL Y UNIVERSITARIO NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 573					
OBJETO DE CONTRATACIÓN: El contratista, MARCO VINICIO SÁNCHEZ CABEZAS con RUC: 0603863408001, se obliga para con la Universidad Nacional de Chimborazo a entregar los bienes a entera satisfacción de la Contratante, conforme el siguiente detalle:					
Proveedor: MARCO VINICIO SÁNCHEZ CABEZAS RUC: 0603863408001 TELÉFONO: 0984056169 / 032960877 DIRECCIÓN: Riobamba, Av. Lizarzaburu y Rio Paute CORREO: oxigenoec@gmail.com			PROFORMA No: 4546 FECHA: 11 de noviembre de 2025 CONTACTO: Ing. Marco Sánchez VIGENCIA: 30 días		
No.	DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad	V. Unitario	V. TOTAL
1	CARPA PLEGABLE 2x3 METROS Carpa plegable medida 3(2,95) x 2 metros INCLUYE: 3 PAREDES COMPLETAS FULL COLOR Estructura metálica de acero reforzado con pintura al horno Botones Pull Pin de 3 alturas regulable: 2,10 - 2,20 - 2,30 con tubos HEXAGONALES de 33mm x 14mm. Cubierta en tela Premium de fabricación nacional 100% impermeable, en costuras 98% impermeable sublimada full color incluye 2 paredes de 2x2M de alto y una pared de 2.95 x 2 de alto Maleta de transporte y estuches con 4 sogas y 4 estacas para sujeción	U	2	500,00	1.000,00
2	CARPA INFLABLE 2X2 METROS Carpa inflable de 2 x 2 metros con 3 paredes full color 4 puntos de anclaje y sogas de sujeción Motor de 110v, en forma circular con bases en lona plástica PVC sublimado full color en tela importada de 300dines incluye maleta de transporte y estacas para sujeción al piso.	U	1	650,00	650,00
SUB TOTAL				\$ 1.650,00	
IVA 15%				\$ 247,50	
TOTAL				\$ 1.897,50	
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:		La administración de la orden de compra, estará a cargo de la Mgs. Andrea Michelle Dávila Velasteguí, Coordinadora de Bienestar Estudiantil y Universitario de la UNACH, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes contratados, cumpla con las condiciones técnicas establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento,			



	para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.
FORMA DE PAGO:	La Universidad Nacional de Chimborazo, pagará la orden de compra de Ínfima Cuantía para la ADQUISICIÓN DE CARPAS PARA LA SOCIALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE BIENESTAR ESTUDIANTEL Y UNIVERSITARIO, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes, conforme con el siguiente detalle: Los pagos se realizarán 100% contra entrega de los bienes a entera satisfacción de la entidad contratante. Para proceder con el pago, se requiere del acta de entrega recepción y la factura correspondiente.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la entrega de los bienes contratados a entera satisfacción de la Contratante es de 15 días contados a partir del día siguiente de la suscripción de la Orden de Compra de Ínfima Cuantía.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	- Garantizar el cumplimiento de porcentaje Valor Agregado Ecuatoriano. - El contratista debe entregar los bienes en la bodega institucional, ubicado en la Universidad Nacional de Chimborazo, Campus Edison Riera R. ubicado en la Av. Antonio José de Sucre Km 1 ½ vía a Guano.
MULTAS:	Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA	El contratista presenta una garantía técnica por el tiempo de 1 año, contabilizados a partir de la suscripción del acta entrega recepción de bienes objeto de esta contratación; esta garantía cubrirá defectos de fabricación y reposición inmediata sin costo adicional para la entidad.
LUGAR DE ENTREGA:	Se realizará la entrega de los bienes en las instalaciones de la Universidad Nacional de Chimborazo, Campus Edison Riera ubicado en la Av. Antonio José de Sucre Km1 ½ vía a Guano.
RECEPCIÓN:	La Entidad deberá recibir los bienes objeto de la contratación de acuerdo a lo determinado en los términos de referencia y orden de compra.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Especificaciones técnicas de la contratante. - Las certificaciones de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.
ACEPTACIÓN:	MARCO VINICIO SÁNCHEZ CABEZAS con RUC: 0603863408001, certifica que los bienes se entregarán a entera satisfacción de la Entidad.



	El contratista declara no encontrarse incurso dentro de las inhabilidades establecidas en el artículo 62 numeral 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La Universidad Nacional de Chimborazo podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
BASE LEGAL	
El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé: <i>“Art. 52.1.- Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.</i> <i>El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.</i> <i>Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes.</i> El artículo 82 núm. 4 de la LOSNC <i>“4. Cláusula de multas. Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General.</i> <i>La entidad contratante podrá determinar, de ser el caso, el coeficiente de la multa en los pliegos y el contrato, así como el porcentaje máximo de imposición de multas en razón del monto del contrato, de conformidad con lo que regule el Reglamento.</i> <i>Toda multa se fundamentará en el principio de proporcionalidad, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento debidamente calificado con relación al objeto contractual.</i> <i>El procedimiento para la imposición de multas será regulado en el Reglamento, respetando el derecho al debido proceso y concluirá con la emisión del acto administrativo de imposición de la multa.</i> <i>Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas siguiendo la cláusula contractual, en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral, de ser el caso. En todo lo no previsto en este inciso, se aplicará las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Administrativo, con relación al procedimiento administrativo.</i> <i>Las multas obedecen al ejercicio de la facultad coercitiva de la administración pública, cuyo fin es que el contratista corrija el retardo o el incumplimiento contractual acusado durante la ejecución. Su detección e imposición debe ser oportuna, razón por la cual, hacerlo de manera paralela a la terminación unilateral del contrato o posterior a ella acarrea su ilegalidad;”</i> Artículo 12 del REGLAMENTO A LA LOSNC <i>Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación”.</i> Documentos Suscritos Electrónicamente. –	



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Art. 47 numeral 1 del Reglamento General a la LOSNCP "1. En la celebración de contratos, se considerará como fecha de suscripción de éstos la fecha en que el último interviniente firme electrónicamente."

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
 Firmado electrónicamente por: DIEGO FERNANDO LOGRONO LEON Validar únicamente con FirmaEC <i>ECO. DIEGO LOGROÑO LEON MGS. DIRECTOR ADMINISTRATIVO UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO</i>	 Firmado electrónicamente por: MARCO VINICIO SANCHEZ CABEZAS Validar únicamente con FirmaEC <i>MARCO VINICIO SÁNCHEZ CABEZAS CONTRATISTA</i>
Delegación: Resolución No. 0009-PC-UNACH-2025	
Administrador OC: Mgs. Andrea Michelle Dávila Velasteguí Correo Electrónico: andrea.davila@unach.edu.ec Teléfono: 0999898120	TELÉFONO: 0984056169 / 032960877 DIRECCIÓN: Riobamba, Av. Lizarzaburu y Río Paute CORREO: oxigenoec@gmail.com
Elaborado por:	Abg. Danilo Asqui Bravo ANALISTA JURÍDICO DE COMPRAS PÚBLICAS
Validado por:	Dr. Fabián Guerrero Vaca COORDINADOR COMPRAS PÚBLICAS
FIRMA EC Coordinación de Compras Públicas	
 Firmado electrónicamente por: FABIAN ARTURO GUERRERO VACA Validar únicamente con FirmaEC	



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ÍNFIMA CUANTÍA					
NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA:			NIC-0660001840001-2025-00139		
ORGANO ADMINISTRATIVO REQUIRENTE: DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 571					
OBJETO DE CONTRATACIÓN: El contratista, CRISTIAN ALEXIS LÓPEZ VILLACIS con RUC: 0603554106001, se obliga para con la Universidad Nacional de Chimborazo a entregar los bienes a entera satisfacción de la Contratante, conforme el siguiente detalle:					
Proveedor: CRISTIAN ALEXIS LÓPEZ VILLACIS RUC: 0603554106001 TELÉFONO: 032318624 / 0990311166 DIRECCIÓN: Riobamba, Av. 11 de noviembre entre Juan Salinas y José de Villamil CORREO: crislopezv@msn.com			PROFORMA No: TCS-2025-17802 FECHA: 07 de noviembre de 2025 CONTACTO: Ing. Cristian López VIGENCIA: 90 días		
No.	DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad	V. Unitario	V. TOTAL
1	Conectores RJ45 CAT6 - NEXXT	U	1000	0,23	230,00
2	Jacks CAT6 - NEXXT	U	1000	2,53	2.530,00
3	Face plate CAT6 (1 salida) incluye caja de montaje superficial - NEXXT	U	200	3,18	363,00
4	Face plate CAT6 (2 salidas) incluye caja de montaje superficial - NEXXT	U	100	3,20	320,00
5	Patch cords CAT6 (3 pies) - NEXXT	U	100	2,60	260,00
6	Patch cords CAT6 (7 pies) - NEXXT	U	100	5,41	541,00
7	Capuchones CAT6 - NEXXT	U	1000	0,18	180,00
8	Adaptador DP (Digital Port) to HDMI	U	50	5,19	259,50
9	Adaptador DP (Digital Port) to VGA	U	50	5,25	262,50
10	Cable HDMI V1.4 de 15m	U	60	11,90	714,00
11	Cable HDMI de 1,8 m	U	60	6,77	406,20
12	Cable VGA de 15m	U	10	10,95	109,50
13	Baterías de 12V - 9AH	U	100	17,80	1.780,00
14	Baterías de 12V - 5AH	U	50	12,53	626,50
SUB TOTAL					\$ 8.855,20
IVA 15%					\$ 1.328,28
TOTAL					\$ 10.183,48
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:		La administración de la orden de compra, estará a cargo del Mgs. José Javier Haro Mendoza, Director de Tecnologías de la Información y Comunicación de la UNACH, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes contratados, cumpla con las condiciones técnicas establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.			
FORMA DE PAGO:		La Universidad Nacional de Chimborazo, pagará la orden de compra de Ínfima Cuantía para la ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL			



	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y DE LA INFRAESTRUCTURA DE REDES Y TELECOMUNICACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, AÑO 2025, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes, conforme con el siguiente detalle: Los pagos se realizarán 100% contra entrega de los bienes a entera satisfacción de la entidad contratante. Para proceder con el pago, se requiere del acta de entrega recepción y la factura correspondiente.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la entrega de los bienes contratados a entera satisfacción de la Contratante es de 30 días contados a partir del día siguiente de la suscripción de la Orden de Compra de Ínfima Cuantía.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	- Las condiciones que se deriven naturalmente de la ejecución del objeto contractual, y las demás condiciones que estipula la normativa legal vigente. - Para la suscripción del acta entrega recepción el contratista deberá entregar un listado en formato digital que debe incluir descripción del ítem, modelo, marca, número de serie o código de los insumos, materiales, accesorios y/o suministros. - El contratista deberá entregar los bienes objeto del contrato en las instalaciones de la Universidad Nacional de Chimborazo, nuevos, no remanufacturados, no reconstruidos, no genéricos, no clonados.
MULTAS:	Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA	El contratista presenta una garantía técnica para asegurar la calidad de los insumos, materiales, accesorios, suministros y como parte integral del mismo, el oferente adjudicado entregará a la Universidad Nacional de Chimborazo la garantía técnica, de acuerdo con el siguiente detalle: - El contratista proporcionará para insumos, materiales, accesorios y suministros una garantía técnica de mínimo 365 días a partir de la suscripción del acta de entrega/recepción. Durante este período, el contratista se compromete a reemplazar cualquier producto defectuoso o que no cumpla con los estándares de calidad establecidos. - El contratista proporcionará la garantía técnica y en caso de ser necesario los remplazos respectivos de los insumos, materiales, accesorios y suministros que se encuentren defectuosos. El contratista se compromete al cambio, y reposición de los insumos, materiales, accesorios y suministros defectuosos, en mal estado o cuyo empaque tenga alguna modificación que no permitiese el uso normal.



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

LUGAR DE ENTREGA:	Se realizará la entrega de los bienes en las instalaciones de la Universidad Nacional de Chimborazo, Campus Edison Riera ubicado en la Av. Antonio José de Sucre Km1 ½ vía a Guano.
RECEPCIÓN:	La Entidad deberá recibir los bienes objeto de la contratación de acuerdo a lo determinado en las especificaciones técnicas y orden de compra.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Especificaciones técnicas de la contratante. - Las certificaciones de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.
ACEPTACIÓN:	CRISTIAN ALEXIS LÓPEZ VILLACIS con RUC: 0603554106001, certifica que los bienes se entregarán a entera satisfacción de la Entidad. El contratista declara no encontrarse incurso dentro de las inhabilidades establecidas en el artículo 76 numeral 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La Universidad Nacional de Chimborazo podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 106 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC-P-, prevé:

“Art. 52.1.- Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.

El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.

Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes.

El artículo 82 núm. 4 de la LOSNCP



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

"4. **Cláusula de multas.** Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General.

La entidad contratante podrá determinar, de ser el caso, el coeficiente de la multa en los pliegos y el contrato, así como el porcentaje máximo de imposición de multas en razón del monto del contrato, de conformidad con lo que regule el Reglamento.

Toda multa se fundamentará en el principio de proporcionalidad, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento debidamente calificado con relación al objeto contractual.

El procedimiento para la imposición de multas será regulado en el Reglamento, respetando el derecho al debido proceso y concluirá con la emisión del acto administrativo de imposición de la multa.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas siguiendo la cláusula contractual, en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral, de ser el caso. En todo lo no previsto en este inciso, se aplicará las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Administrativo, con relación al procedimiento administrativo.

Las multas obedecen al ejercicio de la facultad coercitiva de la administración pública, cuyo fin es que el contratista corrija el retardo o el incumplimiento contractual acusado durante la ejecución. Su detección e imposición debe ser oportuna, razón por la cual, hacerlo de manera paralela a la terminación unilateral del contrato o posterior a ella acarrea su ilegalidad."

Artículo 12 del REGLAMENTO A LA LOSNCP

Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación".

Documentos Suscritos Electrónicamente. –

Art. 47 numeral 1 del Reglamento General a la LOSNCP "1. En la celebración de contratos, se considerará como fecha de suscripción de éstos la fecha en que el último interviniente firme electrónicamente."

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
 Firmado electrónicamente por: DIEGO FERNANDO LOGRONO LEON Validar únicamente con FirmaEC ECO. DIEGO LOGROÑO LEON MGS. DIRECTOR ADMINISTRATIVO UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	 Firmado electrónicamente por: CRISTIAN ALEXIS LOPEZ VILLACIS Validar únicamente con FirmaEC CRISTIAN ALEXIS LÓPEZ VILLACIS CONTRATISTA
Delegación: Resolución No. 0009-PC-UNACH-2025	
Administrador OC: Mgs. José Javier Haro Mendoza Correo Electrónico: jharo@unach.edu.ec Teléfono: 0984015190	TELÉFONO: 032318624 / 0990311166 DIRECCIÓN: Riobamba, Av. 11 de noviembre entre Juan Salinas y José de Villamil CORREO: crislopezv@msn.com
Elaborado por:	Abg. Danilo Asqui Bravo ANALISTA JURÍDICO DE COMPRAS PÚBLICAS
Validado por:	Dr. Fabián Guerrero Vaca COORDINADOR COMPRAS PÚBLICAS
FIRMA EC Coordinación de Compras Públicas	
 Firmado electrónicamente por: FABIAN ARTURO GUERRERO VACA Validar únicamente con FirmaEC	